



5197

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA  
CBR-DIK/sgr

873220

10 1583  
OFICINA 03204 9823  
DE  
PARTES

Nº 1580 /P-2025

LAS CONDES,

26 ABR 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. 56 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado por la Administradora Municipal.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000238
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
- El Artículo N° 52 de la Ley 19.880, de mayo 2023
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, del 06 de diciembre de 2024
- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1125 del 13 de marzo de 2014, que delega atribuciones en el administrador municipal.

#### DECRETO

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DELICTUAL 2025**".

Nombre	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERÍODO	INF. IMP.
PAULA CÉSPEDES DÍAZ	[REDACTED]	PSICÓLOGA	04/04/2025	07/04/2025 30/09/2025	\$10.879.269.-	Nº 3792

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 **PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N ° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución:  
Depto. de Finanzas  
Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública  
-Of. De Partes  
-Interesado

8

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA**

CBR/DIK/sgr

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Las Condes, a 04 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO**

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles. En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE PREVENCION DELICTUAL 2025** el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

**SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, para que realice la función de **PSICOLOGA**, cuyo objetivo es detectar, evaluar y derivar oportunamente a los niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras y factores de riesgo sociodelictual a instancias especializadas, a fin de interrumpir el inicio de carreras delictivas, con cargo al **PROGRAMA DE PREVENCION DELICTUAL 2025**, de la Dirección de Seguridad Pública.

**TERCERO**

Por la ejecución de la prestación de servicios a qué se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, serán de una renta bruta total de **\$ 10.879.269.- (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS)**, con la deducción del **14.5%** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 9.301.774.- (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)**, suma que **se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento** mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, debidamente aprobado que acrede el avance y cumplimiento de su función. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** o el Jefe del Departamento, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta Mensual	Líquido a Pagar
Abril	\$ 1.500.589	\$ 1.283.004
Mayo	\$ 1.875.736	\$ 1.603.754
Junio	\$ 1.875.736	\$ 1.603.754
Julio	\$ 1.875.736	\$ 1.603.754
Agosto	\$ 1.875.736	\$ 1.603.754
Septiembre	\$ 1.875.736	\$ 1.603.754
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$10.879.269</b>	<b>\$9.301.774</b>

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el **DIRECTOR de Seguridad Pública o el Jefe del Departamento** y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad la función o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios podrán ser pagados durante dicho mes, previo cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior.

#### **CUARTO**

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **QUINTO**

Don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentra en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7º del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

#### **SEXTO**

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata.

#### **SÉPTIMO**

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su función.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

#### **OCTAVO**

El **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

## NOVENO

Serán obligaciones de don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, entre otras, las siguientes:

- a) El terapeuta debe trabajar desde la ética y fe pública, con responsabilidad, motivación y esfuerzo para entregar a los jóvenes y sus familias, una atención de calidad y en directa relación con:
- b) Realizar la evaluación MST incluyendo revisión de la información de la derivación, identificando y comprometiendo participantes claves, reconociendo fortalezas y debilidades sistémicas y desarrollando un análisis de cómo se ajusta la conducta problema dentro del contexto ecológico.
- c) Comprometer al cuidador principal y otros participantes claves en un tratamiento orientado al cambio activo mediante la identificación y superación de barreras para el compromiso.
- d) Implementar la conceptualización del problema, planificación del tratamiento, implementación de la intervención, revisión de resultados y procedimiento de revisión estratégico usando el Proceso Analítico MST.
- e) Mantener documentación clara y concisa de los esfuerzos del tratamiento que promueve la revisión y retroalimentación de pares y supervisión y que demuestra conformidad con los nueve principios MST y el Proceso Analítico MST.
- f) Colaborar con todos los sistemas de referencia y participantes claves dentro de cada sistema para asegurar su involucramiento y cooperación a lo largo del tratamiento MST.
- g) Proporcionar tratamiento clínico directo usando métodos compatibles con los principios y prácticas MST.
- h) Participar en todos los entrenamientos MST, actividades de supervisión y consultas.

## DÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **07 de abril 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **30 de septiembre 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación**.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

## DÉCIMO PRIMERO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

## DÉCIMO SEGUNDO

Don (doña) **PAULA CÉSPEDES DÍAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la **Ley N° 20.255**, que establece Reforma Previsional y la Ley N° 21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me compromete en el caso de no poder cumplir con mi función, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondiente. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

## DÉCIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

## DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO QUINTO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEXTO**

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio Nº 3593/P2024 del 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1<sup>a</sup> Nº1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



PAULA CÉSPEDES DÍAZ  
R.U.T. Nº [REDACTED]